

CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800246 de 2018

CONTRATISTA:	ANALYTICA S.A.S
NIT:	890.935.513-9
OBJETO:	Prestación de servicios de calibración, mantenimiento y puesta en funcionamiento de equipos al servicio de la Fiscalía con asiento en la ciudad de Medellín
VALOR INICIAL:	DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$2.677.500) IVA incluido.
PLAZO INICIAL:	Desde la aceptación de la oferta hasta el 31 de enero de 2.019
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Valor: \$1.785.000 IVA incluido Otrosí: Modificación de las Cláusulas "Plazo" y "Generalidades"
VALOR FINAL:	\$4.462.500 IVA incluido
PLAZO FINAL:	Hasta el 28 de febrero de 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 201800246 de 2018, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de calibración, mantenimiento y puesta en funcionamiento de equipos al servicio de la Fiscalía con asiento en la ciudad de Medellín", para modificar las cláusulas plazo, generalidades y valor, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 13 de julio de 2018, fue suscrito entre la ESU y la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín el contrato interadministrativo No. 4600076409, y acta de inicio del 16 de julio de 2018, el cual tiene por objeto "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín", dentro del cual se encuentra inmerso el servicio de manteniendo del parque automotor, lo que implica mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos al servicio de los organismos de seguridad, el cual finaliza el 28 de febrero de 2019.
- B. Que para dar cumplimiento a algunas de las obligaciones adquiridas, la ESU adelantó el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es "Prestación de servicios de calibración, mantenimiento y puesta en funcionamiento de equipos al servicio de la Fiscalía con asiento en la ciudad de Medellín", el cual fue adjudicado al contratista ANALYTICA S.A.S
- C. Que a raíz de lo anterior entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y ANALYTICA S.A.S, el 27 de diciembre de 2018, fue celebrado el contrato No. 201800246, cuyo plazo fue establecido desde la aceptación de la oferta hasta el 31 de enero de 2019, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- D. Que el 31 de enero de 2019, bajo radicado No.2019100640 la Secretaría de Seguridad y Convivencia solicitó realizar el mantenimiento de un lente óptico al servicio de la Fiscalía.
- E. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el 31 de enero del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar el valor, plazo y generalidades del contrato No. 201800246, la cual se anexa.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos,





Alcaldía de Medellín

CUENTA CORRIENTE

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

- G. Que la presente cláusula se encuentra amparada en la disponibilidad presupuestal No.2019000140 y con el compromiso presupuestal No.2019000168.

Por lo anterior:

PRIMERO: Mediante OTROSÍ N° 1 se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: El plazo para la ejecución del será hasta la vigencia del contrato Interadministrativo No.4600076409 de 2018, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

GENERALIDADES:

La prestación del servicio comprende la prestación de servicio de calibración, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los siguientes equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	Balanza de precisión marca OHAUS, modelo SPX6201	1	Balística	Calle 64 C No. 67-300. Bloque I Piso 1
2	Balanza de precisión marca VIBRA modelo AJH-2200 E	1	Balística	Calle 64 C No. 67-300. Bloque I Piso 1
3	Balanza de precisión marca CHYO modelo MK-500 C	1	Balística	Calle 64 C No. 67-300. Bloque I Piso 1
4	Balanza analítica marca METTLER TOLEDO modelo AB204-S	1	Química	Calle 64 C No. 67-300. Bloque I Piso 4
5	Balanza semi micro marca OHAUS modelo EX225/AD	1	Química	Calle 64 C No. 67-300. Bloque I Piso 4
6	Balanza marca METTLER TOLEDO, modelo ML 1501E/03	2	Centro de identificación humana	Calle 80 No. 65 - 154 B/ Cordoba
7	Balanza marca METTLER TOLEDO, modelo PL 3002	1	Explosivos	Calle 64 C No. 67 - 300
8	Balanza marca OHAUS, modelo Adventurer Pro AV64C	1	Centro de identificación humana	Calle 80 No. 65 - 154 B/ Córdoba





Alcaldía de Medellín

Compras Públicas

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Lente óptico, para lo cual se requiere la elaboración e instalación de 30 placas	1		
--	---	--	--

SEGUNDO: Se adiciona el valor del contrato en Un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos m/l (\$1.785.000) IVA incluido, para un valor total del contrato de Cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos m/l (\$4.462.500) IVA incluido

TERCERO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del enero del año dos mil diecinueve (2019).


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
 Secretario General


LUZ JANETH ESPITIA PALOMINO
 Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística 

